



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210011000

1.- Se agrega a los autos la contestación de la reforma a la demanda, efectuada por la parte demandada.

2.- Se requiere a la parte demandante a fin de que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, dé cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura en relación con la notificación del vinculado Hernando de Jesús Cardona Toro. So pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 85 de fecha 09/06/2022